



Resolución de la Universidad de Málaga, de fecha 7 de noviembre de 2022, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la selección de estudiantes que desean participar en los programas intensivos combinados/Blended Intensive Programmes (BIP) en instituciones extranjeras de educación superior, durante el curso académico 2022/2023.

Esta convocatoria se publica en el marco del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019) establecen en su artículo 154 como finalidad de dicha Universidad el fomento de la movilidad del estudiantado en el ámbito internacional y, especialmente, en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas y ayudas de créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 27 de los mencionados Estatutos, y de lo dispuesto en la propuesta de Reglamento para el periodo 2021-2027 y en Plan Integral de Internacionalización de la Universidad de Málaga, acuerda el inicio de un procedimiento administrativo para la selección y prelación de estudiantes de la Universidad de Málaga que deseen en los programas intensivos combinados/blended intensive programmes (BIP) en instituciones extranjeras de educación superior, durante el curso académico 2022/2023.

Dicho procedimiento se desarrollará de acuerdo con los siguientes artículos:

Artículo 1.- Objeto

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de las solicitudes de los/as estudiantes de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos, concurren para acceder a una de las plazas de programas intensivos combinados, y de conformidad con lo previsto en los convenios y acuerdos suscritos entre las citadas instituciones y la Universidad de Málaga, en el marco de las acciones Erasmus+ KA131.

Los Programas Intensivos Combinados (BIPs) constituyen un tipo de movilidad ofrecido por el programa Erasmus+2021-27, se tratan de programas breves organizados por un mínimo de tres universidades europeas que emplean una metodología innovadora en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Son programas que tienen dos componentes una componente física en el extranjero de corta duración (de 5 a 30 días) y otra componente virtual obligatoria.

Artículo 2.- Requisitos para concurrir al procedimiento.

Pueden concurrir en el presente procedimiento los/as estudiantes de la Universidad de Málaga que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2022/2023, en alguna de las titulaciones de grado que se imparten en los siguientes centros:
 - a. Escuela de Ingenierías Industriales.
 - b. Facultad de Ciencias.
 - c. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
 - d. Facultad de Turismo.





- b) Acreditar un nivel mínimo de B2 de inglés

Artículo 3.- Plazo y presentación de solicitudes.

Los/as interesados/as deberán cumplimentar la solicitud online <https://relacionesi.uma.es/> en el plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria (fecha de publicación). En dicha solicitud deberán indicar el nivel de idioma que tiene acreditado, adjuntándolo en el formulario de solicitud online. (Ver las acreditaciones admitidas en el Anexo 1 de la presente convocatoria). En caso de incidencia se podrá remitir copia de la/s acreditación/es de idiomas al Servicio de Relaciones Internacionales a través del Registro General de la Universidad de Málaga, hasta el 18 de noviembre de 2022.

Artículo 4. - Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de las plazas de movilidad y, en su caso, de las ayudas económicas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta	D ^a . Susana Cabrera Yeto, Vicerrectora de Movilidad y Cooperación Internacional
Vocal 1	D ^a . Elidia Beatriz Blázquez Parra, Vicerrectora Adjunta de Movilidad Internacional
Vocal 2	D ^a . Lilian Barranco Luque, Responsable de movilidad Erasmus+ KA103/131
Secretario	D. Ricardo del Milagro Pérez, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales

Artículo 5.- Criterios de prelación a efectos de adjudicación de plazas

5.1. El orden de prelación de los/as candidatos/as se establecerá mediante la ordenación de mayor a menor de la nota media ponderada del expediente en los términos que a continuación se indican:

- En primer lugar, quienes participen por primera vez en una movilidad internacional convocada por el Vicerrectorado de Movilidad y Cooperación Internacional de la Universidad de Málaga (orden de prelación "A").
- En segundo lugar, quienes ya hubieran efectuado previamente una movilidad internacional convocada por el Vicerrectorado de Movilidad y Cooperación Internacional de la Universidad de Málaga (orden de prelación "B").

El orden de prelación se establecerá mediante la ordenación de la nota media del expediente de mayor a menor, en función de las calificaciones que figuren en el expediente académico de los/as candidatos/as a fecha 21 de noviembre de 2022.

En caso de producirse empate se dará prioridad al/a la candidato/a con mayor número de créditos superados en los estudios que dan acceso a la movilidad; de persistir el empate, el desempate se efectuará a favor del/de la candidato/a de más edad; y si aún persistiese, se desempatará mediante un sorteo público.

5.2. Aquellos/as estudiantes adjudicatarios/ as que deseen renunciar a la plaza o no participar en el programa deberán hacerlo dentro de los siete (7) días siguientes a la publicación de la adjudicación. El/ la estudiante que no cumpla con este requisito no podrá participar en ninguno de los programas de movilidad internacional durante el siguiente curso académico.

El desistimiento, pasado el plazo concedido para aceptación o renuncia, y antes de comenzar la movilidad, y el abandono de la movilidad por voluntad propia, una vez comenzada, deberá comunicarse y deberá justificarse. El vicerrectorado estudiará el fundamento de la renuncia. Caso de entenderse no justificado el alumnado que se encuentre en alguno de estos supuestos no podrá participar en los programas de movilidad internacional durante el siguiente curso académico.



Artículo 6. - Resolución.

6.1. La resolución de adjudicación del curso BIP se notificará a los/as interesados/as mediante su publicación en la página web de dicha Universidad (<http://www.uma.es/relaciones-internacionales>).

6.2. La resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida en vía contencioso- administrativa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la página web (fecha de publicación), o con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Artículo 7. – Derechos y obligaciones de los/as estudiantes seleccionados/as.

7.1. Los/as estudiantes que hayan obtenido plaza tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento de los créditos realizados de conformidad con el acuerdo de aprendizaje que deberá ser elaborado conjuntamente por el/la candidata/ha seleccionado/a y el/la respectivo/a Tutor/a Académico/a y/o Coordinador/a de Movilidad del Centro de la Universidad de Málaga, y aprobado de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el Consejo de Gobierno.
- b) Estar exento/a del pago, en la Universidad de destino, de tasas de matrícula, exámenes y/o cargos adicionales vinculados a la organización o administración de su periodo de movilidad. La citada exención no incluye posibles tasas por costes de seguros, sindicatos de estudiantes, uso de material diverso (como fotocopias o productos de laboratorio), etc.
- c) El acceso a las subvenciones económicas cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las disponibilidades presupuestarias que la Universidad de Málaga establezca al efecto y por las aportaciones de la Unión Europea, del Ministerio competente, de la Junta de Andalucía y otras instituciones públicas o privadas.

7.2. Los/as estudiantes que hayan obtenido plaza están obligados/as a:

- a) Remitir a las universidades de destino la documentación requerida en los plazos y forma establecidos por estas, salvo que la universidad de destino requiera la intermediación de la Universidad de Málaga.
- b) Adherirse a una de las pólizas de seguro de asistencia en viaje y sanitaria suscritas por la Universidad de Málaga o presentar un documento que acredite tener suscrita una póliza de seguro con las coberturas mínimas exigidas (modelo disponible en el Espacio Virtual de Tramitación correspondiente). Asimismo, en los casos en que las universidades de destino exijan la contratación de su propia póliza de seguro, deberá aportar el justificante de dicha contratación.
- c) Aportar, antes de incorporarse a la universidad, copia de la cuenta bancaria en la que desee que se ingrese la ayuda. Deberá ser titular de esta. No se admitirán cuentas abiertas fuera de España.
- d) Remitir al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, en el plazo de diez días desde su llegada a la Universidad de destino, copia del documento certificado de incorporación, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por los responsables de la Universidad de acogida. Este documento es imprescindible para poder cobrar la ayuda/subvención, en su caso.
- e) Realizar los trámites administrativos que la Universidad de acogida determine, de acuerdo con su calendario específico, y someterse a los procesos de evaluación y condiciones generales de trabajo y conducta establecidas en la misma.

7.3. Concluido el periodo de intercambio, deberá presentar en el plazo de diez días en el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, el documento original "certificado de estancia" debidamente



cumplimentado, firmado y sellado, así como el informe del estudiante. Además, deberá cumplimentar la encuesta de satisfacción de la UMA, disponible en el Espacio Virtual de Tramitación correspondiente. Los/as estudiantes que hayan realizado una movilidad en el marco del programa Erasmus+ deberán contestar también el "informe del participante Erasmus+" online en el plazo de treinta días desde la recepción del correo electrónico de invitación.

Artículo 8.- Incompatibilidades.

La movilidad regulada en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de cualquier otra movilidad que se solape en el tiempo con esta.

Las movilidades Erasmus+ estudios y/o prácticas, incluyendo las movilidades previas a esta convocatoria, no podrán superar entre todas, un máximo de 12 meses de estancia en el mismo nivel de estudios.

En principio no podrán compatibilizarse dos estancias de la acción Erasmus+ durante el mismo curso académico.

Artículo 9.- Ayudas económicas SEPIE en el programa Erasmus+

La ayuda asociada a la adjudicación de una plaza de movilidad BIP del programa Erasmus+ va directamente ligada con el periodo de movilidad física, siendo la cantidad asignada en concepto de beca de 70€/día de estancia física, junto con dos días de apoyo individual para el viaje de ida y vuelta.

En el caso de estudiantes con menos oportunidades la cuantía será de 100€ para el periodo de desplazamiento hasta como máximo el día 14 de la actividad física. Además, se contará con una ayuda individual para estudiante con discapacidad, 100% de los costes elegibles, que incluirá las visitas preparatorias, si fueren precisas, y acompañantes.

Para la percepción de la ayuda, será requisito imprescindible la firma del convenio de subvención correspondiente antes del inicio de la movilidad física.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.-

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como la normativa vigente que le sea de aplicación.

Disposición Adicional.- En el caso de que por cuestiones sanitarias y si la universidad de destino lo estime oportuno, el curso BIP podría pasar a formato virtual exclusivamente. En tal caso, la ayuda económica por movilidad física no sería aplicable, aunque el reconocimiento de créditos una vez cumplidos con los requisitos del curso serían aplicados.

Málaga, 7 de noviembre de 2022

EL RECTOR

PDF La Vicerrectora Adjunta de Movilidad Internacional

Beatriz Blázquez Parra





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO 2. PROGRAMA INTENSIVO COMBINADO/ BLENDED INTENSIVE PROGRAMME (BIP)

Título: **SUSTAINABLE BUSINESS DEVELOPMENT**

Créditos: 5 ECTS

Fecha: 12 al 16 de diciembre de 2022

Lugar: Östersund (Suecia)

Centro: Mittuniversitetet Mid Sweden University

Plazas: 5

Requisitos que deben tenerse en el momento de la solicitud:

- Estar matriculado/a en la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2022/2023, en alguna de las titulaciones de grado que se imparten en los siguientes centros:
 - a. Escuela de Ingenierías Industriales.
 - b. Facultad de Ciencias.
 - c. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
 - d. Facultad de Turismo.
- Acreditar un nivel mínimo de B2 de inglés



EFQM AENOR

